

"Año de Ramón López Velarde, Poeta de México"

**Auditor Superior del Estado**

**Número del Oficio: PL-02-03-AN-4860/2021**

**Asunto: Circular EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN MATERIALES Y SUMINISTROS / BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO PARA ADMINISTRACIONES MUNICIPALES**

Guadalupe, Zacatecas, a 08 de noviembre de 2021.

**CON ATENCIÓN A:**  
**PRESIDENTES MUNICIPALES**  
**SÍNDICATURAS MUNICIPALES**  
**TESORERÍAS MUNICIPALES**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**  
**SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO QUE SOLICITEN**  
**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS Y MANTENIMIENTO DE**  
**VEHÍCULOS**  
**Presente**

Con el fin de coadyuvar en el adecuado uso de los recursos públicos asignados a la Administración Municipal *y en particular a dar cumplimiento a la obligación de la debida justificación y comprobación de las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal correspondientes a combustibles y mantenimiento de vehículos y maquinaria*, conforme a lo establecido en los artículos 25 segundo párrafo, 28 y 29 primer párrafo fracciones IV, VIII, IX y X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 27 primer párrafo, fracción III, 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII y 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 103 primer párrafo, fracciones II, VI y XI, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como la Circular: Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.)/Orden de Pago para Administraciones Municipales de fecha 15 de octubre de 2021, emitida por esta Auditoría Superior del Estado, se hace de su conocimiento, lo siguiente:

- El ejercicio los recursos utilizados por los Entes Públicos con cargo al Presupuesto de Egresos debe respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen<sup>1</sup>, y en el caso particular de erogaciones por concepto de combustibles los Entes Públicos se encuentran obligados a implementar un documento de control interno, para el uso y rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular, para garantizar que sea razonable, de conformidad a lo establecido en el artículo 64 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- De igual manera con base en el segundo párrafo del citado ordenamiento legal, se deberá instalar dispositivos o aplicaciones para monitorear los recorridos y la real comprobación de los

<sup>1</sup>Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

*"Año de Ramón López Velarde, Poeta de México"*

combustibles, como se determine en las normas de políticas de ejecución del gasto que emitan la Secretaría de Administración, las coordinaciones administrativas o sus equivalentes.

- De la misma forma y acuerdo al citado precepto, los entes públicos deberán formular bitácoras de combustible para el análisis del gasto anual. Los ejecutores del gasto, formularán proyectos para reducirlo y hacerlo eficiente<sup>2</sup>.
- También es necesario la implementación de Bitácoras de Mantenimiento y Refacciones para su control interno, que permitan vigilar que los recursos públicos por este concepto se administren conforme a los principios de honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados<sup>3</sup>.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, IX y X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y a fin de coadyuvar con las Administraciones Municipales para dar cumplimiento al artículo 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de contar con Bitácoras de Combustible y Mantenimiento que permitan comprobar la recepción y existencia de los bienes y/o servicios adquiridos en actividades propias del municipio esta Entidad de Fiscalización remiten los formatos de bitácora que se sugiere se implemente en los entes públicos municipales con las adecuaciones que considere necesaria cada Administración Municipal.

Ahora bien, de considerar que el formato anexo no les resulta adecuado a sus necesidades, deberán elaborar su propio formato de bitácora de combustible y mantenimiento considerando los elementos mínimos que se enlistan a continuación:

- Folio, clave, o dato (consecutivo) que permita su identificación,
- Nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible y/o mantenimiento,
- Funcionarios que autorizan, (Presidente(a) Municipal, Síndico(a) Municipal, Tesorero(a), al menos uno de ellos),
- Características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, número de inventario, placas, etc.),
- Fecha de comisión,
- Lugar de comisión,
- Número de ticket,
- Factura / Comprobante Fiscal CFDI (fecha, folio, proveedor, litros y total),
- Forma de pago (tarjeta, vale, cheque, etc.), incluyendo los datos que permitan su identificación (número, fecha, proveedor, etc.),
- Kilometraje inicial y final,
- Rendimiento,

<sup>2</sup>Artículo 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

<sup>3</sup>Artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y los artículos 29 primer párrafo fracción IV y 101 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

"Año de Ramón López Velarde, Poeta de México"

- Nombre y firma del servidor público comisionado y superior jerárquico.

Es importante mencionar que el uso de bitácora para registro de consumo de combustible, resultará aplicable al empleado en la maquinaria propia o arrendada que en su caso utilice el ente público siempre que sea con cargo al presupuesto de egresos, caso en el cual deberán hacer las anotaciones u observaciones correspondientes.

Adicionalmente, el uso de bitácoras es aplicable para registrar la reparación y mantenimiento de vehículos o maquinaria propiedad del Municipio, y, en su caso, las **bombas de agua potable de pozos** que realice el Municipio o los Organismos Operadores de Agua Potable; caso en el cual se registrará la información de los campos que corresponda y **deberán señalar los Servicios realizados incluyendo el listado de las refacciones adquiridas y suministradas.**

Dichas bitácoras deberán ser completamente requisitadas y anexadas a todas y cada una de las erogaciones que realicen las Administraciones Públicas Municipios para la adquisición de combustibles lubricantes, aditivos y mantenimiento de vehículos (para todas las áreas adscritas al Municipio, al DIF y Patronatos de Ferias, etc.), mismas que deberán ser pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, deberán estar identificadas y vinculadas con los tickets, vales, comprobantes fiscales, CFDI, solicitudes, requisiciones, pliegos de comisión u otros documentos que justifiquen fehacientemente la aplicación de los recursos.

De acuerdo a todo lo anterior la Auditoría Superior del Estado, en la fiscalización a los recursos públicos a su cargo, verificará, entre otros aspectos, el cumplimiento a las obligaciones que en el presente documento se hacen de su conocimiento y, en su caso, realizará las observaciones que conforme a derecho correspondan.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Auditor Superior del Estado**

**L.C. Raúl Brito Berumen**



C.c.p. L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial "B" – En seguimiento a su instrucción  
C.c.p. Ing. y D.A.P. Javier Alberto Díaz Martínez, Auditor Especial "A" – Para su conocimiento  
C.c.p. Minutario General de la Auditoría Superior del Estado – Para su conocimiento  
C.c.p.- Expediente.

LIC'AMML / LIC'ACC / LIC'KICI / LIC'FHSS



(Logo Ente Público)

**(NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO MUNICIPAL)**

**FORMATO**

**BITÁCORA DE COMBUSTIBLE**

Dependencia:		Unidad Administrativa:		Placas		No. de Inventario		Folio/Clave:		No. Económico					
Marca		Tipo		Modelo		No. de Inventario		Folio/Clave:		No. Económico					
Fecha	Lugar de Comisión	Kilometraje		Consumible		Importe (en litros y pesos)		Comprobante		Forma de Pago					
		Inicial	Final	Gasolina	Gas	Axite	Litros	Pesos	No. Ticket	No. CFDI	Fecha	Proveedor			
				Premium								No. de Tarjeta/Banco	Cheque No./ Banco	Vale No./ Proveedor	OBSERVACIONES
				Magna											
				Premium											
				Magna											
				Premium											
				Magna											
				Premium											
				Magna											
				Premium											
				Magna											
				Premium											
				Magna											
				Premium											
				Magna											

SOLICITA

SOLICITA

AUTORIZA

AUTORIZA

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

NOMBRE Y FIRMA O RESPONSABLE DEL CONTROL DE COMBUSTIBLE

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR MUNICIPAL

QUIEN SOLICITA EL VEHÍCULO (NIVEL DIRECTIVO O SIMILAR)

QUIEN RECIBE UTILIZA EL VEHÍCULO

ENCARGADO DE PARQUE VEHICULOS COMBUSTIBLE

CONFIRMA QUE LA ERGACION CON CARGO DE SERVIDOR MUNICIPAL ESTÁ DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y COMPROBADA DE CONFORMIDAD AL ART. 103 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

FECHA:

FECHA:

FECHA:

FECHA:

\* Documento formulado por la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII y 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 103 primer párrafo, fracciones II, VI y XI, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, IX y X y 101 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.